

LEY N° 4882

EXONERANDO DEL PAGO DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RENTA A LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA Y CA- LLAO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Exoneranse del pago de la contribución sobre la renta los bonos que emitan las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y el Callao, con el objeto de atender a la reedificación de sus inmuebles urbanos, y de construir edificios para hospitales, asilos y demás obras de esta naturaleza.

Artículo 2°—Las citadas Sociedades de Beneficencia podrán contratar directamente, sin el trámite de la licitación pero con aprobación del Poder Ejecutivo, la ejecución de esas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario,

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUIA.

A. M. Rodríguez Dulanto.